



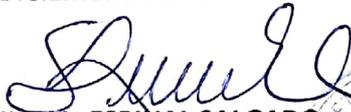
*Municipalidad de Santa Lucía, F. M.*  
HONDURAS, C. A.

Teléfonos PBX: (504) 2779-0404/ 2779-0295; email: alcaldiasantaluciafm@gmail.com

**CERTIFICACIÓN**

LA SUSCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN; **CERTIFICA QUE:** EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, FUE EMITIDA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROHIBICIÓN, TENENCIA USO Y COMERCIALIZACION DE POLVORA, POR PARTE DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.-

PARA LOS FINES CONSIGUIENTES SE EXTIENDE LA PRESENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M. 01 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2022.

  
SULAY L. ESPINAL SALGADO  
SECRETARIA MUNICIPAL



CC: Archivo  
\*sles

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti*



# *Municipalidad de Santa Lucía, F.M.*

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

## **“ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROHIBICION, TENENCIA, USO, PRODUCCION, COMERCIO DE COHETES Y POLVORA”**

La Corporación Municipal de Santa Lucía, en uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley de Municipalidades vigente; A todos los Habitantes del Municipio, ubicados en el área urbana, Aldeas y Caseríos de Santa Lucía.-

**CONSIDERANDO:** Que el fin supremo de la sociedad es la persona humana, razón por la cual el Estado y la misma sociedad deben brindarle la protección adecuada, en especial en los términos de seguridad personal, familiar y patrimonial.-

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley respectiva, la Municipalidad tiene el deber de realizar las acciones para proteger la vida y los bienes de los habitantes dentro de la circunscripción Municipal.-

**CONSIDERANDO:** Que el Código de la Niñez y la Adolescencia prohíbe a las personas naturales y jurídicas la venta de pólvora a menores de edad.-

**CONSIDERANDO:** Que por motivo de encontrarse cerca las celebraciones de las Fiestas Navideñas, fin de año y año nuevo, en las cuales desafortunadamente se presentan accidentes por el uso de productos fabricados con pólvoras que dejan dolor y luto en las familias, afectando especialmente los niños por ser los más vulnerables y afectados, lo que obliga a adoptar decisiones para garantizar su protección.-

**POR TANTO: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SANTA LUCIA F.M.**, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los artículos: 18 de la Constitución de la República, 96 numerales a) y b) del Código de la Niñez y la adolescencia, artículo 4) numeral 11) de la Ley de Policía y Convivencia Social; 13 numerales 3, 7, 9, 16; 14 numerales 1) y 6); 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 4 numerales 1) y 11), 9, 34, 35, 36 numerales 2), 6) y 7) de la Ley de Policía y Convivencia Ciudadana.-

**PRIMERO:** Queda terminantemente prohibido el ingreso, producción, comercio y utilización de productos fabricados con pólvora, en el área urbana, Aldeas y Caseríos del municipio por tiempo indefinido.-

**SEGUNDO:** En caso de incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, a los productores y comerciantes de productos fabricados con pólvora, y/o cualquier otro producto derivado de éstos, se les impondrán las siguientes sanciones: Decomiso del producto, el cual será destruido tomando en consideración las medidas de prevención y seguridad correspondientes.- La imposición de una multa comprendida entre DOS MIL LEMPIRAS (L.2,000.00) y CINCO MIL LEMPIRAS (L.5,000.00), dependiendo de la cantidad del producto decomisado.-



*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti*



# Municipalidad de Santa Lucía, F.M.

Honduras, C.A.

Teléfono: (504) 2779-0404, 2779-0433, 2779-0439

Fax : (504) 2779-0295

**TERCERO:** En el caso particular de que Autoridades Municipales o cualquier otra Autoridad dentro del Municipio de Santa Lucía, encuentre a menores de edad en posesión y uso de cohetes, juegos pirotécnicos, pólvora o cualquier otro producto derivado de los mismos, se impondrá a los padres o tutores de éstos el pago de una multa que oscilará entre UN MIL LEMPIRAS (L.1,000.00) a DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00), sin perjuicio de las acciones penales que correspondan incoar ante Autoridades competentes.-

**CUARTO:** Que toda persona adulta encontrada in fraganti por la Autoridad, utilizando los productos prohibidos por esta Ordenanza, se le deducirán las responsabilidades que en derecho corresponda.-

**QUINTO:** Las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar espectáculos con juegos pirotécnicos deberán solicitar el permiso correspondiente al Departamento Municipal de Justicia, acreditando las medidas de seguridad y las justificaciones que correspondan.-

**SEXTO:** Asimismo, queda terminantemente prohibido el accionamiento de Armas de Fuego al aire libre, el contraventor será sancionado con una multa de VIENTE MIL LEMPIRAS (L.20,000.00), sin perjuicio del decomiso del arma y de las acciones penales que correspondan incoar ante las Autoridades competentes.-

**SEPTIMO: LA DIRECCION DE JUSTICIA MUNICIPAL** con la Cooperación de la Policía Preventiva, será el encargado de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y se le dará la debida publicación por los medios correspondientes.

**OCTAVO:** La presente Ordenanza Municipal, tendrá una vigencia permanente y será dada a conocer por los medios correspondientes a toda la población del Territorio Municipal - Dada en el Municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán a los ocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil veintidós.-

**CÚMPLASE.-**

  
  
**JULIO ANTONIO AVILEZ MONCADA**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
  
**SULAY L. ESPINAL SALGADO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Santa Lucía, vale la pena llegar a ti*